

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VII

Caracas, jueves 28 de abril de 2022

Número 42.365

### SUMARIO

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUNAI

Providencia mediante la cual se designa como responsable Patrimonial a la ciudadana Arianni Sarai Eekhaut Molina, quien ostenta el cargo de Coordinadora de Administración, adscrita a la Oficina de Administración y Finanzas de esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se reestructura la Comisión de Contrataciones de esta Superintendencia, la cual estará integrada por tres (3) Miembros Principales, con sus respectivos Suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas: jurídica, técnica y económico financiera; la referida Comisión estará integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo José Martínez Salas, como Gerente de Tributos Internos de la Región Centro-Occidental, en calidad de Titular; el mencionado ciudadano se designa como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo, para el ejercicio económico financiero 2022; se delega en dicho ciudadano la facultad para obtener compromisos que en ella se especifican.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se publica el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" febrero 2022.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las Tasas de Interés aplicables a las obligaciones derivadas de la Relación de Trabajo, y las Tasas de Interés para Operaciones con Tarjetas de Crédito.

#### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marlyns de la Luz Orfila Márquez, como Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano, de la Procuraduría General de la República; en consecuencia queda como responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano, y facultada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, con carácter permanente; la cual estará integrada por tres (3) Miembros Principales, con sus respectivos Suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económico financiera; dicha Comisión estará constituida por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se señalan.

### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA  
AÑOS: 211° 163° y 23°

Caracas, 30 de marzo de 2022.

No- 007/2022

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (E), ciudadana LAURA CAROLINA GUERRA ÁNGULO, titular de la cédula de identidad N° 6.325.905, designada mediante decreto N° 3.760, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n° 41.581 de fecha 07 de febrero de 2019; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n.º 6.210, extraordinario, de fecha 30 de Diciembre de 2015.

#### DECIDE

**Artículo 1°.** Designar como responsable patrimonial a la ciudadana ARIANNI SARAI EEKHAUT MOLINA, venezolana, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V-19.565.068, quien ostenta el cargo de Coordinadora de Administración, adscrita a la Oficina de Administración y Finanzas de esta Superintendencia.


**Artículo 2°.** La anterior designación se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Providencia Administrativa N.º 044-2018 de fecha 03 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial N.º 41.522, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos.

**Artículo 3°.** En atención a la presente, la ciudadana antes designada deberá velar por el cumplimiento de las normativas establecidas en materia de bienes públicos.

**Artículo 4°.** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y el número de la presente Providencia.

**Artículo 5°.** La presente Providencia Administrativa, se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y, surtirá efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

  
LAURA CAROLINA GUERRA ÁNGULO  
Superintendente Nacional de Auditoría Interna (E)  
Decreto N° 3.760 de fecha 07/02/2019  
G.O. N° 4.581 de fecha 07/02/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA  
(SUNAI)

Caracas, 07 de abril de 2022  
Años: 211°, 163° y 23°

No- 008/2022

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (E), ciudadana, LAURA CAROLINA GUERRA ÁNGULO, designada mediante Decreto N° 3.760, del 07 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581 de la misma fecha; en atención a la solicitud contenida en el numeral 2 del artículo 15 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014; la cual me confiere la facultad de la designación del sustituto de algún miembro principal de la Comisión de Contrataciones de este órgano,

#### DECIDE

**Artículo 1.-** Reestructurar la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, conforme a las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto *ut supra* mencionado y su Reglamento vigente, integrada por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes, quienes deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones y actuarán en representación de las áreas: jurídica, técnica y económico financiera.

**Artículo 2.-** En los procedimientos de selección de contratistas bajo las modalidades de Concurso Abierto, Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente, Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa, la Comisión de Contrataciones queda reestructurada de la siguiente manera:

Áreas	Miembros	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Área Jurídica	Principal	César José Ochoa García	V-12.417.658
Área Jurídica	Suplente	María Dolores Landaeta Valencia	V-6.179.283
Área Técnica	Principal	Narky Yaida Martínez Angulo	V-10.513.113
Área Técnica	Suplente	Lisett Virginia Prieto Araujo	V-9.953.650
Área Económico Financiera	Principal	Onerllys Coromoto Guerra Córdova	V-13.569.490
Área Económico Financiera	Suplente	Arianni Sarai Eekhaut Molina	V-19.565.068

**Artículo 3.-** Se ratifica como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana: **Libia Zyn Aldin**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.323.561; y como secretaria suplente, la ciudadana **Nancy Francisca Urabac Quijada**, titular de la cédula de identidad N° V-8.939.754.

**Artículo 4.-** La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones; y será la encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de aquella, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente.

**Artículo 5.-** Los miembros de la Comisión de Contrataciones deberán asistir oportunamente a los actos relacionados con los procedimientos de selección de contratistas. En caso de ausencia de cualquiera de sus miembros principales, serán suplidos por su suplente respectivo.


**Artículo 6.-** Cada uno de los Miembros de la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la Comisión de Contrataciones, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de selección de contratistas.

**Artículo 7.-** El Auditor Interno de esta Superintendencia, podrá asistir a las reuniones de la comisión de contrataciones, teniendo derecho a voz, pero no a voto. De las observaciones realizadas por él, la Secretaria deberá dejarla plasmada en el acta respectiva.

**Artículo 8.-** Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre la reestructuración efectuada mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 9.-** Este acto administrativo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese,

  
**LAURA CAROLINA GUERRA ANGULO**  
 Superintendente Nacional de Auditoría Interna (E)  
 Decreto N° 3.760 de fecha 07/02/2019  
 G.O. N° 41.581 de fecha 07/02/2019

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y  
 COMERCIO EXTERIOR  
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
 ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 20 de abril de 2022

212º, 163º y 23º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2022/000025

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **EDUARDO JOSE MARTINEZ SALAS**, titular de la Cédula de Identidad **V-7.391.293**, como Gerente de Tributos Internos de la Región Centro-Occidental, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los Artículos 1 y 2 de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0009, de fecha 03 febrero 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 9 febrero de 2015.

**Artículo 2.** Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2022.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de Diez mil Unidades Tributarias (10.000 U. T.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
 ADUANERA Y TRIBUTARIA  
 Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

### AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

### "ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO" FEBRERO 2022

#### I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública y privada. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 10/02/2022 (G.O. N° 42.331 del 07/03/2022). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 18 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Occidental de Descuento (BOD), Banco del Tesoro, Bicentenario, Agrícola, Banfanb, Mercantil y Softasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 716.146 puntos de venta, instalados en 506.164 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 178.553 terminales y 126.687 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el BOD (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 716.146 terminales de puntos de venta, instalados en 506.164 negocios afiliados, así como en 5.025 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1  
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	6	7.526	8.601
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Visa	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	7.143	6.221
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.055	851
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	88.842	82.308
	Visa	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	3	21.393	13.483
	Visa	1, 2, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	114.669	72.417
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1							
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	60	9.298	8.987
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	21.730	15.043
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	24	8.426	6.942
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	28.453	20.693
	Mastercard	1							
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	21	60	63.884	54.270
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	2							
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	6.532	5.494
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	7.661	6.877
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	17.063	13.579
	Mastercard	1							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	5.762	5.049
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	52.590	24.433
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	3							
NACIONAL DE CREDITO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	36	25.251	20.695
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	15.503	10.266
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	57.926	28.707
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFTASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	8.658	6.668
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	19	12	948	866
	Mastercard	1, 2, 3							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	131.733	86.348
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1							

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.  
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.  
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2  
Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Ramotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	7.526	8.601	57	7	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	7.143	6.221	29	1	28
AGRICOLA	Maestro	Nacional	1.055	851	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	88.842	82.308	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	21.393	13.483	0	0	0
BANCRECEER	Maestro	Nacional	0	0	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	123.618	73.493	398	7	391
BANFANB	Maestro	Nacional	9.298	8.987	137	0	137
BANPLUS	Maestro	Nacional	21.730	15.043	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	8.426	6.942	142	3	139
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	28.453	20.693	614	9	605
BOD	Maestro	Nacional	63.884	54.270	448	0	448

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Ramotos 1/	Agencia 2/
CARONI	Maestro	Nacional	6.532	5.494	63	3	60
DEL SUR	Maestro	Nacional	7.661	6.877	40	1	39
DEL TESORO	Maestro	Nacional	17.063	13.579	101	12	89
EXTERIOR	Maestro	Nacional	5.762	5.049	103	0	103
MERCANTIL	Maestro	Nacional	52.590	24.433	559	27	532
MI BANCO	Maestro	Nacional	4.296	5.665	0	0	0
NACIONAL DE CREDITO	Maestro	Nacional	25.251	20.695	287	20	267
PLAZA	Maestro	Nacional	15.503	10.266	35	0	35
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	57.926	28.707	172	12	160
SOFTASA	Maestro	Nacional	8.658	6.668	112	0	112
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	Nacional	948	866	19	6	11
	Visa Superefectiva						
VENEZUELA	Maestro	Nacional	131.733	86.348	1.562	223	1.359

1/ Ubicados fuera de las agencias.  
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3  
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, los 24 horas del día, los 365 días del año. 100% Banco Internet: emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica <a href="http://www.bancomi.com">www.bancomi.com</a> ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.9320 / 208.9321 / 208.9322, los 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web <a href="http://www.bancomi.com">www.bancomi.com</a> ; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2622) / 0501-TUBANCA (0501-882.2622) y por el (+58) 212-958.6111 si se llama desde el exterior.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes.	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web <a href="http://www.bancaribe.com">www.bancaribe.com</a> ; atención telefónica por el número 0505-BANCARIBE (0505-278.2274) y por el (+58) 212-954.5777 si se llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterCard de viajes; servicios de asistencia de viajes; MasterCard de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterCard Blue; información de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Atención telefónica los 24 horas del día, los 365 días del año; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescoOnline y BanescoTV; servicio de mensajería de texto Banesco para informar sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica con la clave de avance de efectivo; ocupación nacional; posibilidad de donación de servicios bancarios y gestión de requerimientos a través de BanescoOnline sin tener que ir a la agencia.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	



---

---

**PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DESPACHO DEL VICEPROCURADOR  
RESOLUCIÓN N° 008 /2022**

Caracas, 25 de Abril de 2022.  
Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y  
23° de la Revolución Bolivariana

El Viceprocurador General de la República, según delegación otorgada mediante Resolución N° 001/2022, de fecha 01/04/2022 publicada en la Gaceta Oficial N° 42.350 del 01/04/2022 en el ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 2 del artículo 1 y basado en los Artículos 31 y 33 del Decreto No. 2.173 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de fecha 30 de diciembre 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario de fecha 15 de marzo de 2016,

**RESUELVE**


**Artículo 1°.** Se designa a la ciudadana **MARLYS DE LA LUZ ORFILA MÁRQUEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-17.975.957**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción.

En consecuencia queda como responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano, y facultado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

**Artículo 2°.** Esta Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese.

**GIUSON FERNANDO FLORES**  
**Viceprocurador General de la República**

  
Procuraduría General de la República  
Despacho del  
Viceprocurador General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DESPACHO DEL VICEPROCURADOR**  
**RESOLUCIÓN N° 007 / 2022**

Caracas, 20 de Abril de 2022.  
 Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y  
 23° de la Revolución Bolivariana.

El Viceprocurador General de la República facultado para este acto de conformidad con la delegación otorgada por el Procurador General de la República mediante Resolución N° 001 de fecha 01 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.350 de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas y lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Constituir la Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, con carácter permanente, la cual tiene como objeto conocer de los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, e integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económica financiera.

**Artículo 2°.** Designar los Miembros de la Comisión de Contrataciones conforme se describe a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
<b>JURÍDICA</b>	Alba Marina Medina Roa V-5.031.511	Yneska Franco V-12.951.925
<b>TÉCNICA</b>	Oly Maria Conde González V-9.482.690	Sandra Bello Campo V-15.160.191
<b>ECONÓMICO FINANCIERA</b>	Norelis Aguilar López V-13.779.946	Jorge Luis Román Gómez V-6.963.862

**Artículo 3°.** Se designan como Secretaria Principal y suplente de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz mas no a voto, a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

SECRETARIA PRINCIPAL	SECRETARIO SUPLENTE
Isis Coromoto Hidalgo Mayorga V-17.543.570	Yvett Marisol Hernandez Giovanetty V- 10.532.683

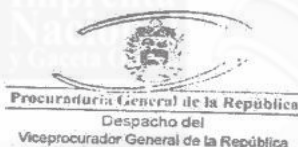
**Artículo 4°.** A los fines de fortalecer los procesos de selección de contratistas, la Comisión de contrataciones podrá requerir la participación en calidad de observadores con derecho a voz más no a voto, de representantes de la unidad usuaria, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trata, así como incorporar a los asesores que considere necesarios para aquellos procesos que así lo requieran, quienes serán designados previamente al inicio del proceso de contratación respectivo.

**Artículo 5°.** Se deroga la Resolución N° 020/2017 de fecha 18 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.196 de fecha 19 de julio de 2017.

**Artículo 6°.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 7°.** Notifíquese de las designaciones contenidas en esta Resolución al Servicio Nacional de Contrataciones.

Comuníquese y publíquese.



**GIUSÓN FERNANDO FLORES**  
**Viceprocurador General de la República**

Por Delegación del Procurador General de la República  
 Resolución N° 001 de fecha 01 de abril de 2022  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.350 del 1° de abril de 2022



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
 @oficialgaceta  
 @oficialimprensa

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VII

Número 42.365

Caracas, jueves 28 de abril de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.